A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND SEEDORF CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 409/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RODOLFO EDUARDO CORTES PANTOJA, en contra de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND SEEDORF CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración de usucapión a favor de RODOLFO EDUARDO CORTES PANTOJA, respecto al inmueble: CALLE PUERTO KINO, LOTE 6 MANZANA 316, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con folio real electrónico 00377017 a nombre de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND SEEDORF, JOSE GOMEZ ORTIZ, AGUSTIN RIVERA PALLARES. SEGUNDA.- La inscripción de la declaración judicial de USUCAPION, sobre propiedad mencionada en el párrafo que antecede, ante el Instituto de la Función Registral con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: PRIMERO.- Que el Sr. AGUSTIN RIVERA PALLARES Y RODOLFO EDUARDO CORTES PANTOJA celebramos un contrato de compra venta en fecha 22 de febrero del 2015, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE PUERTO KINO, LOTE 6 MANZANA 316, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que actualmente se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral con sede en Ecatepec, con folio real electrónico 378313. SEGUNDO.- Que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa RODOLFO EDUARDO CORTES PANTOJA, ha hecho uso del inmueble de manera PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. TERCERO.- Que durante estos 6 años que ha tenido posesión del inmueble nunca ha dejado de hacer uso del mismo, pagando las contribuciones a las que esta obligado de manera cumplida y estricta. CUARTO.- El inmueble materia de la presente usucapión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 7 MISMA MANZANA, AL SUR OESTE 15.00 METROS CON LOTE 5 MISMA MANZANA, AL SUR ESTE 8.00 METROS CON LOTE 13 MISMA MANZANA, AL NOR OESTE 08.00 METROS CON CALLE PUERTO KINO, contando con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Los hechos anteriormente descritos le constan a la CC. ERIKA OFELIA BARBOSA BARRERA, JOSE ANGEL POSADAS, JOSE BERNAL URIOSTEGUI. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND SEEDORF CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ, deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de enero del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

1535.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1411/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MA. SOCORRO RIVERA GONZALEZ en contra de ARTURO REYES ARIAS Y MARCELO REYES PEÑA, emplazando al codemandado ARTURO REYES ARIAS como consta en la razón de veinticinco de octubre de dos mil veintidós; por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARCELO REYES PEÑA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demando, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) SE DECLARE JUDICIALMENTE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA A FAVOR DE LA SUSCRITA MA. SOCORRO RIVERA GONZALEZ QUE HA CONSUMADO A MI FAVOR LA USUCAPION respecto del Inmueble ubicado en CALLE RAYO CON NUMERO OFICIAL 30 (TREINTA), MANZANA 28 (VEINTIOCHO), LOTE 15 (QUINCE), COLONIA UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ASI CONOCIDA Y REGISTRADA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL COMO LOTE NUMERO QUINCE, MANZANA VEINTIOCHO, CON NUMERO OFICIAL TREINTA DE LA CALLE RAYO, FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLAN; ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 235 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) METROS CUADRADOS y tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 23.50 Metros y Linda con Lote 16; SUR: 23.50 Metros y Linda con Lote 14; ORIENTE: 10.00 Metros y Linda con Lote 24; PONIENTE: 10.00 Metros y Linda con Calle Rayo. B) COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR Y EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPION, A EFECTO DE QUE INSCRIBA MI NOMBRE COMO NUEVA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAYO CON NUMERO OFICIAL 30 (TREINTA), MANZANA 28 (VEINTIOCHO), LOTE 15 (QUINCE), COLONIA UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE

TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ASI CONOCIDA Y REGISTRADA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL COMO LOTE NUMERO QUINCE, MANZANA VEINTIOCHO, CON NUMERO OFICIAL TREINTA DE LA CALLE RAYO, FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, de acuerdo a la Escritura Número VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Pasada ante la Fe del Notario Público Número DIEZ de TLALNEPANTLA. C) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. Narrando en el primero de sus hechos que en ocho de marzo de dos mil diez se adquirió el inmueble motivo de la presente controversia; Ahora bien, referente a su hecho dos refiere como antecedente que el C. ARTURO REYES ARIAS; adquirió el inmueble en cita del C. MARCELO REYES PIÑA quien es la persona que aparece inscrita como propietario del inmueble en el Instituto de la Función Registral como se muestra en el certificado de inscripción; Por cuanto hace a su hecho número tres MA. SOCORRO RIVERA GONZALEZ manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble desde la celebración del contrato de compraventa; De su hecho cuatro se advierte que ha realizado distintos actos de dominio sobre el inmueble en cita; Así mismo en su hecho cinco, se relata que la hoy actora se encuentra al corriente del pago de servicios; y por último a la narrativa de su hecho Seis se precisa que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de MARCELO REYES PEÑA.

Haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificadas, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de diciembre del 2022.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1536.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 588/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, denunciado por MARIA DE LA LUZ ESTHER ALVAREZ LICONA, quien solicita: la radicación de la presente sucesión intestamentaria ordenando se giren los oficios correspondientes a solicitar la información respecto de si se otorgó o no disposición testamentaria por la de cujus, a fin de declarar herederos a los interesados.- La Juez del conocimiento en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, dicto un auto que en su parte conducente dice: notifíquese a ADRIAN BENITO, PETRA ASSENCIO, RUPERTA, MARCELO y MARIA ELENA, todos de apellidos CARRILLO FERNÁNDEZ, la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de RICARDA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la notificación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el procedimiento dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma correspondientes, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE ADRIAN BENITO, PETRA ASSENCIO, RUPERTA, MARCELO y MARIA ELENA, todos de apellidos CARRILLO FERNÁNDEZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

1537.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CITA A ALBERTO AARON RODRIGUEZ HERNANDEZ.

En el expediente número 297/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA DE JESUS SÁNCHEZ AGUIRRE por su propio derecho, admitido en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con ALBERTO AARON RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, de quien sabe que su último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el AVENIDA BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, NÚMERO 3, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11000, CIUDAD DE MÉXICO, y desde entonces se desconoce su paradero. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto del ocho de febrero de

dos mil veintitrés, en relación al auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, ordenándose correr traslado y su citación a ALBERTO AARON RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca a desahogar la vista ordenada, respecto a la solicitud de divorcio incausado así como la propuesta de convenio, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por apoderado que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 28 DE FEBRERO DEL 2023.- Nombre: LICENCIADO SINAR RUIZ ALFARO.- Cargo: PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- FIRMA.- RÚBRICA.

1538.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Mediante el presente se hace saber a: JUANA ROSALES MENDOZA.

Que en auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se radico el expediente 1436/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIO ROSALES CARMONA promovido por ANTONIO GUADALUPE ROSALES CARMONA por su propio derecho, y en su carácter de hermano del finado FLORENCIO ROSALES CARMONA, por los motivos que indican, exhibiendo lo documentos que estimaron fundatorios de su pretensión.

Basándose en los siguientes hechos: el suscrito y Florencio Rosales Carmona, somos hermanos e hijos del también finado Silvestre Rosales Inéz, como lo acredito con mi acta de nacimiento que acompaño a este escrito como anexo uno.

Pero es el caso que mi hermano el señor FLORENCIO ROSALES CARMONA, falleció en fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos noventa y uno, teniendo su último domicilio ubicado en calle de Independencia número 104, barrio Santa María, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Ahora bien, tengo pleno conocimiento que mi finado hermano tuvo nueve hijos de nombres, ALFREDO, BEATRIZ, GLORIA, JUANA, JOSE LUIS, FLORENCIO, FELIPA, ANGELICA, JOSEFINA, de apellidos ROSALES MENDOZA, con domicilio en calle Primo de Verdad, sin número barrio de Jesús segunda sección, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Es el caso que, en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de nuestro finado padre SILVESTRE ROSALES INES, el cual se tramita en el Juzgado Segundo Familiar de Distrito Judicial de Toluca, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1269/2021, por lo que a fin de que comparezcan los presuntos herederos de mi finado hermano a la sucesión de nuestro finado padre para reclamar los derechos sucesorios que le pudieran corresponder.

Auto de doce de enero de dos mil veintitrés, dice:

Con fundamento en los artículos 1.165, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Atenta a las constancias procesales y el estado procesal que guarda el presente expediente como lo pide la promovente llámese a Juicio a la presunta heredera JUANA ROSALES MENDOZA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, a efecto de notificarle la radicación del presente juicio y para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de Florencio Rosales Carmona a deducir sus derechos hereditarios, por sí o por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el percibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho que deje de ejercer hasta esta etapa procesal, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la notificadora.

Se requiere al promovente, para que a más tardar el día siguiente de la última publicación, exhiba a este Juzgado los ejemplares de los periódicos y boletín en el que se hayan realizado las publicaciones, a efecto de estar en aptitud de fijar el edicto correspondiente en la puerta de este juzgado y corra conforme a derecho en el plazo concedido para que se apersone la citada, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por realizado conforme a derecho el emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 03 días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés----------Doy fe.----------SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1547.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA.

En el incidente de Ejecución de Sentencia, respecto a las Pensiones vencidas no Pagadas deducido del expediente número 874/2012, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por STEFAN VALLADO MEJIA en contra de RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar por medio de edictos a RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el presente incidente lo siguiente:

A) El pago de la pensión alimenticia definitiva decretada en el PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO de la sentencia de fecha DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, que el señor RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA ha dejado de proporcionar desde el mes de marzo de dos mil catorce, precisando que la cantidad que se reclama es la cantidad de $310,498.60 (trescientos diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos y sesenta centavos en moneda nacional).

B) Se condene al señor RICARDO FERNANDO VALLADO VALENCIA al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los quince días de marzo de dos mil veintitrés, por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, tres de marzo del dos mil veintitrés.- Expedidos a los quince días del mes de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.- RÚBRICA.

1783.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA.

En el incidente de Ejecución de Sentencia, respecto a las Pensiones vencidas no Pagadas deducido del expediente número 874/2012, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ANDRE VALLADO MEJIA en contra de RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar por medio de edictos a RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el presente incidente lo siguiente:

A) El pago de la pensión alimenticia definitiva decretada en el PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO de la sentencia de fecha DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, que el señor RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA ha dejado de proporcionar desde el mes de marzo de dos mil catorce, precisando que la cantidad que se reclama es la cantidad de $310,498.60 (trescientos diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos y sesenta centavos en moneda nacional).

B) Se condene al señor RICARDO FERNANDO VALLADO VALENCIA al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los quince días de marzo de dos mil veintitrés, por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, tres de marzo del dos mil veintitrés.- Expedido a los quince días del mes de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

1784.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA.

En el incidente de Ejecución de Sentencia, respecto a las Pensiones vencidas no Pagadas deducido del expediente número 874/2012, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por CYNTHIA JUDITH MEJIA LOPEZ en contra de RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, ordenó notificar por medio de edictos a RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el presente incidente lo siguiente:

A) El pago de la pensión alimenticia definitiva decretada en el PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO de la sentencia de fecha DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, que el señor RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA ha dejado de proporcionar desde el mes de marzo de dos mil catorce, precisando que la cantidad que se reclama es la cantidad de $126,537.29 (ciento veintiséis mil quinientos treinta y siete pesos y veintinueve centavos en moneda nacional) pago del DIEZ POR CIENTO de las percepciones tanto ordinarias como extraordinarias percibidas en su fuente o fuentes de trabajo con las deducciones estrictamente marcadas por la ley.

B) Se condene al señor RICARDO FERNANDO VALLADO VALENCIA al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los quince días de marzo de dos mil veintitrés, por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, dos de febrero de dos mil veintitrés.- Expedidos a los quince días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

1785.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que en el expediente 710/2022 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD) promovido por ABIGAIL DIEGO MARTÍNEZ en contra de NOÉL ARELLANO CASTELÁN, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto el día nueve de agosto del año dos mil veintidós que admitió la demanda y por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a NOÉL ARELLANO CASTELÁN cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: **PRESTACIONES: A).-** La pérdida de la patria potestad que ejerce NOÉL ARELLANO CASTELÁN del menor de identidad resguardada de iniciales A.A.D.. **B).-** La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor de identidad resguardada de iniciales A.A.D., a favor de ABIGAIL DIEGO MARTÍNEZ. **C).-** El pago de una pensión alimenticia a favor del menor de identidad resguardada de iniciales A.A.D. **HECHOS:** Manifestando la señora ABIGAIL DIEGO MARTÍNEZ que en el mes de agosto del año dos mil once, inició una relación con el señor NOÉL ARELLANO CASTELÁN y de dicha relación procrearon a los menores de identidades resguardadas de iniciales A. A. D. y V.D.M.; asimismo manifiesta que desde el mes de enero del año dos mil dieciséis, fue la última vez que vio a NOÉL ARELLANO CASTELÁN, abandonó sus obligaciones alimentarias y morales y nunca se ha hecho cargo de su menor hijo, es la razón por la que solicita la Pérdida de la Patria Potestad del menor de identidad resguardada de iniciales A. A. D. Se le hace saber a NOÉL ARELLANO CASTELÁN que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Dado en Temascaltepec, México a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1789.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. OLIVIA FLORES MORALES.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1615/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FLORENCIO ORTEGA MORENO, contra de ANDRES NIÑO FLORES Y OLIVIA FLORES MORALES, a quien le demanda la prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble DENOMINADO EJIDO DE AYOTLA, UBICADO EN CALLE 6, Y CALLE NORTE 24, ZONA 8, MANZANA 505, LOTE 7, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindantes: AL NORESTE: 09.99 metros con Lote 15; AL SURESTE: 19.00 metros con Calle Norte 6; AL SUROESTE: 09.94 metros con calle Norte 24; AL NOROESTE: 19.00 metros con LOTE 08; con una superficie total 189 ciento ochenta y nueve cuadrados; la cancelación en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CHALCO sobre los antecedentes registrales a nombre de ANDRES NIÑO FLORES; la prescripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CHALCO a favor del accionante FLORENCIO ORTEGA MORENO; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- Que en fecha 01 de diciembre del año 2010, el señor ANDRES NIÑO FLORES, y la C. OLIVIA FLORES MORALES celebraron en carácter de vendedores con el suscrito FLORENCIO ORTEGA MORENO en carácter de comprador, contrato privado de compra venta mismo que exhibo en original, contrato celebrado por la cantidad de $280 000.00 (Doscientos ochenta mil pesos M/N), 2.- Respecto del inmueble ya antes descrito; con medidas, colindancias y superficie total también ya mencionadas; 3.- El inmueble de referencia está inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO con FOLIO REAL ELECTRONICO 00098839, tal como se acredita con el certificado de inscripción de referencia; 4.- Que a partir de la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio fecha ya precisada, he poseído el mismo en concepto de PROPIETARIO; 5.- Que la posesión del suscrito, ha sido PACIFICA, desde la fecha en que lo adquirí; 6.- Mi posesión ha sido CONTINUA; 7.- Mi posesión ha sido PUBLICA en el inmueble que pretendo usucapir; 8.- Así mismo manifiesto a su señoría, que he dado cumplimiento, a lo que prevé la ley a efecto de estar en condiciones de usucapir el inmueble materia del presente, toda vez que poseo el inmueble en concepto de propietario, de manera pública, continua y pacífica y de buena fe, que dicha posesión reúne el tiempo que para tal efecto marca la ley.

Es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a los codemandados, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; LICENCIADA LUCÍA HERNANDEZ CERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

1796.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ELENA SIMÓN BAUTISTA.

A usted, por este medio, se hace saber que GELASIO VILLASEÑOR SÁNCHEZ, en fecha seis (6) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 23649/2022, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO respecto de ELENA SIMÓN BAUTISTA, para lo cual exhibió acta de matrimonio su propuesta de convenio con el cual solicita se le dé vista, las cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: se manifiesta que contrajeron matrimonio en fecha siete (7) de abril del dos mil nueve (2009) bajo el régimen de separación de bienes, que durante la vigencia de su matrimonio no procrearon hijos, que el último domicilio donde hicieron vida en común lo fue el ubicado en CALLE CAMILO TORRES, NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), COLONIA ABEL MARTÍNEZ MONTAÑEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, así como también que no se otorgaran pensión alimenticia en atención a que se encuentra discapacitado y tiene bastantes enfermedades.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022) se ordenó la notificación de la vista a ELENA SIMÓN BAUTISTA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTIOCHO 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023 para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además el secretario de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro 24 de enero del dos mil veintitrés 2023, se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce 14 de marzo del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.

1797.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MARÍA CORTES.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 405/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JUSTINA CHÁVEZ PÉREZ, contra de MARÍA CORTES, a quien le demanda A) La prescripción positiva que ha operado en su favor respecto de una fracción del inmueble denominado JUAREZCO, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, en la actualidad de acuerdo a la Dirección de Catastro de este Municipio se encuentra ubicado en calle Guadalupe Victoria número 17, en el Barrio San Antonio, Municipio de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al NORTE: 18.00 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria; SUR: 18.50 metros y colinda con PAULA CABRERA; AL ORIENTE: 42.44 metros y colinda con Teodula Granados; AL PONIENTE: 42.00 metros y colinda con FRANCISCA MELÉNDEZ DE MARTÍNEZ, con una superficie de 770.34 metros cuadrados. B). La cancelación de la inscripción de la fracción del inmueble denominado JUAREZCO, antes descrito, en virtud de haber operado en su favor la usucapión, una vez que se declare que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. C) La inscripción a su favor ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, (IFREM) respecto de la fracción del inmueble denominado JUAREZCO, el cual ha quedado debidamente descrito en líneas precedentes. D). El pago de gastos y costas para el caso de oposición temeraria o mala fe. AUTO. Chalco, México, a veintidós (22) de febrero del dos mil veintitrés (2023). Con el escrito de cuenta, visto su contenido y atendiendo a que todas las instituciones a las que se les giro oficio de búsqueda y localización, han rendido su informe, en los cuales han indicado no tener registro sobre la demandada MARIA CORTES, en consecuencia, se procede a proveer lo conducente en los siguientes términos: Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización de la demandada MARIA CORTES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a MARIA CORTES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que este caso de no hacerlo se seguirá en juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los siete días de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha 22 veintidós de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1803.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MATEO IBAÑES SORIANO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3423/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO GARCIA PONZANA, en contra de MATEO IBAÑEZ SORIANO, se dictó auto de fecha treinta (30) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPION del bien inmueble Inscrito con el Folio Real Electrónico número 00378491 denominado: CONDOMINIO 2-M-30-2, el cual se encuentra identificado con EL NUMERO OFICIAL 3, POLIGONO 2, DE LA ZONA V DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO UBICADO EN LA CALLE HALCON NORTE, MANZANA 30, LOTE 2, COLONIA CENTRO DE LA POBLACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 72.00 (setenta y dos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con fracción 27 del mismo lote, AL SUR: 12.00 metros con fracción 23 del mismo lote, AL ORIENTE: 06.00 metros con área común, AL PONIENTE: 06 metros con fracción veintiséis del lote uno de la misma manzana, superficie construida de 18.00 metros y los linderos y medidas son los siguientes: AL NORTE: 06.00 metros con vivienda veintisiete, muro medianero de por medio, AL SUR: 06.00 metros con área privativa, AL ESTE: 03.00 metros con área privativa, AL OESTE: 03.00 metros con área privativa, la vivienda descrita le corresponde un indiviso sobre la totalidad de los bienes comunes del 2.02% de la fracción de terreno que esta construida. B).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de

México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 25 de abril del año 2010, MATEO IBAÑES SORIANO como vendedor y ALBERTO GARCIA PONTAZA como comprador, celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el A) de las prestaciones, el cual se encuentra Inscrito en el folio real electrónico número 00378491 del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 2.- Desde el día 25 de Abril del año 2010 ALBERTO GARCIA PONZANA, ha venido poseyendo el respectivo inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, dentro del mismo. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. GABRIELA NAVARRO CARTAS Y MAYRA JUANA GUTIERREZ ORTIZ, Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MATEO IBANES SORIANO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1813.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar Felipe González Ramírez.

Que en los autos del expediente número 9650/2021, relativo al Juicio sumario relativo a usucapión, promovido por MA. ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en contra FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Felipe González Ramírez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A) La Prescripción Positiva, del inmueble denominado lote de terreno número 5, de la manzana 4, proveniente de la subdivisión del predio denominado La Mancha III, ubicado en la colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) La resolución judicial que declare que la suscrita tengo mejor derecho para adquirir la propiedad el inmueble descrito en la prestación que antecede, en virtud de la posesión que ostento desde 15 de octubre del año 2003, desprendiéndose por consiguiente a favor de ésta la posesión originaria, C) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que bajo la Partida 218, del Volumen 865, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00105295 que aparece inscrito a favor de FELIPE GONZALEZ RAMIREZ y su anotación a favor, de la suscrita.

HECHOS: 1.- En fecha 15 de octubre del año de 2003, que adquiro la actora de Felipe González Ramírez, el inmueble denominado lote de terreno número 5, de la manzana 4, proveniente de la subdivisión del predio denominado La Mancha III, ubicado en la colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la cantidad de $ 230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto fue pagado en una sola exhibición en efectivo como se acredita con el contrato de compraventa adjunto a la demanda, 2.- Inmueble que cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: al Norte: 08.00 metros lindando con Calle 13, al Este: 15.00 metros lindando con Lote 4, al Sur: 08.00 metros lindanco con Lote 13, al Oeste: 15.00 metros lindando con Lote 6 y una superficie de 120.00 metros cuadrados, 3.- El inmueble materia de juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la Partida 218, del Volumen 865, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00105295, a favor de Felipe González Ramírez, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 4 de mayo del año 2021, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a Naucalpan de Juárez, el cual en original se agrega a la presente demanda. 4.- Desde la fecha en que se adquirio dicho inmueble la actora tomo posesión del mismo realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble como vivienda, situación que en su momento procesal oportuno se acreditara con el testimonio de los vecinos y personas que acuden a dicho inmueble, y quienes se han percatado que la actora es quien se hace cargo de las contribuciones fiscales y mejoras del inmueble, acreditando que ha tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 18 años en concepto de propietaria y de una manera pública, pacifica, continua y de buena fe, por lo que han reunido las condiciones previstas en el artículo 5.130 del Código Civil Vigente para el Estado de México toda vez que dicha posesión la adquirieron en el año 2003, y por tanto ha operado a favor de la suscrita la USUCAPION, aclarando que dicho inmueble lo ha poseído a vista de toda la gente, motivo por el cual tiene derecho a ser considerada como propietaria del mismo. PRUEBAS: La confesional a cargo del C. Felipe González Ramírez; La declaración de Parte.- a cargo de Felipe González Ramírez; Testimonial.- a cargo de Edith Lázaro Martínez, Gerardo Pérez Roldan, documental privada consistente en el contrato de compraventa de fecha 15 de octubre del año 2003, documental pública consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado

de México, documental pública consistente en cuatro recibo de pago de impuesto predial respecto del bien inmueble materia del presente juicio expedidos por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; reconocimiento de contenido y firma por parte del Felipe González Ramírez, respecto del contrato de compraventa que celebrara con representante en, en fecha 15 de octubre del año 2003; la instrumental de actuaciones, consistente en todo y por cuanto se favorezca a los intereses de la actora, la presuncional en su doble aspecto legal y humana consistente en todo y por cuanto se favorezca a los intereses de la actora.

Se expide para su publicación el diez de marzo del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, se dicto el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1814.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 20711/2022 EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO LOURDES QUEZADA SILVA.

Se le hace saber que en el expediente 20711/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por ROSA SÁNCHEZ GUZMAN, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a LOURDES QUEZADA SILVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: En fecha siete de julio de dos mil diecisiete se admite la demanda promovida por Rosa Sánchez Guzmán, en contra de Efrén Gerardo Gil Lugo, en el Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIA); es así que con fecha 11 de agosto de dos mil diecisiete se admitió la demanda reconvencional interpuesta por Efrén Gerardo Gil Lugo en contra de Rosa Sánchez Guzmán y FRANCISCO SAMUEL ROSALES FLORES, en la que se describe, que el propietario del bien inmueble ubicado en calle Tulipan, s/n, de lote 15 de la manzana 634, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Flores del Municipio de Ecatepec de Morelos, lo fue la persona moral Incobusa S.A. de C.V., quien a su vez vendió a la señora Lourdes Quezada Silva, misma que vendió al suscrito Efrén Gerardo Gil Lugo, y estoy en posesión como propietario del bien inmueble antes descrito el 04 de junio de mil novecientos ochenta y tres Lourdes Quezada Silva, solicitó a Incobusa S.A. de C.V., en promesa de compra venta el citado inmueble al que le recayó el pedido 25427; el 14 de junio de mil novecientos ochenta y tres, Lourdes Quezada Silva, en su calidad de prominente compradora celebro contrato de promesa de vender y comprar con la precitada Incobusa S.A. de C.V., relativo al multicitado inmueble, al que le recayó el número de contrato 969; El 07 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete Lourdes Quezada Silva solicito a Incobusa S.A. de C.V., el deslinde definitivo del inmueble materia del presente Juicio, El 12 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete Lourdes Quezada Silva Recibió de Incobsa S.A. de C.V. el deslinde definitivo solicitado; El 11 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis el H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec por conducto de Tesorería Municipal a través de Receptoría de rentas expidió en favor de Lourdes Quezada Silva la declaración para el pago de impuestos sobre traslación de dominio y otras operaciones, documento al que se le asignó el número de follo 340663, ES ASI QUE EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EL SUSCRITO CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LOURDES QUEZADA SILVA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALHELIES, LOTE NUMERO 15, MANZANA NUMERO 634, SECCIÓN FLORES DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y con dicho documento (ANEXO 6 QUE SE EXHIBE); el suscrito acredita ser poseedor y propietario del tal bien: el 14 de octubre de mil novecientos noventa y dos el Suscrito realizo trámites ante el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaria de Finanzas y Planeación tendientes a obtener la cédula de declaración Predial del citado inmueble (documento con folio 753971 Serie A); bajo protesta de decir verdad manifiesto que el Inmueble con folio real electrónico 00283446 denominado Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Flores Manzana 634, lote 15, Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el bien inmueble ubicado en calle Tulipan, s/n, de lote 15 de la manzana 634, de Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Flores del Municipio de Ecatepec de Morelos, así como también el terreno ubicado en Ahelies lote número 15, manzana número 634 sección Flores del fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos SON EL MISMO, toda vez que dicho bien raíz se encuentra ubicado en esquina, por lo que las colindancias de ubicación se encuentran actualmente en calle Alhelies, esquina calle Tulipan, sección Flores, el 25 de julio de mil novecientos noventa y cuatro el suscrito pago los derecho respecto del pago de impuestos de Traslación de dominio ben inmueble materia del presente, tramite al que le recayó al número de follo 79188, el 13 de octubre de dos mil quince, el Municipio de Ecatepec expidió a favor del suscrito la manifestación de valor catastral del inmueble de mérito, número folio 01-01-234026, El quince de diciembre de dos mil quince el suscrito realizó pagos de servicios agua potable, alcantarillado y saneamiento del inmueble materia del presente recibos 8-998512, B-998513, B998514, B995818; con dichos recibos el suscrito acredita ser propietario y poseedor del bien en cita y no la señora, Rosa Sánchez Guzmán como de manera dolosa, ilegal y fraudulenta pretende a hacer creer. Se listan las diferentes fechas en las que el suscrito ha realizado pagos del predial del bien inmueble en cita ante el Gobierno del Estado de México por medio de la Secretaria de Finanzas, el 25 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (recibo oficial BE 715136), el 13 de julio de 1990 recibo oficial BH-433732), 14 de octubre de 1992 (recibo 201007) (recibo 201006) acreditando con éstos que el suscrito siempre ha sido propietario y poseedor del bien inmueble materia de la litis y no como lo refiere la señora Rosa Sánchez Guzmán como de manera dolosa, ilegal por lo que resulta evidente que mi contra parte valiéndose de simulación de actos Jurídicos Fraudulentos y falsedad de declaración ante autoridades Judiciales expediente: 164/2015 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, 18 de enero de mil novecientos ochenta y ocho Lourdes Quezada Silva hizo el pago correspondiente al impuesto predial del inmueble en cita (RECIBO AP 433732): 11 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis Lourdes Quezada Silva realizó pagos correspondientes al pago de Traslado de dominio e impuestos prediales del bien inmueble anteriormente identificado (RECIBO OFICIALES AJ-168760, AJ-168761, AJ-168762, AJ-168763, AJ-168764 Y AJ-168765), diversas fechas en las que la moral incobusa exhibe recibo de pago a Lourdes Quezada Silva relacionado con el contrato número 969 de compra venta del Inmueble materia de la litis, siendo estas 10 de junio, 14 de julio, 15 de agosto, 15 de septiembre, 15 de octubre, 15 de noviembre todos ellos de mil novecientos

ochenta y tres: 18 de enero, 13 de febrero, 13 de marzo, 14 de abril, 14 de mayo, 09 de junio, 14 de julio, 11 de agosto, 14 de septiembre, 06 de octubre, 14 de noviembre, 13 de diciembre todos ellos del año mil novecientos ochenta y quatro, 12 de enero, 7 de febrero, 11 de marzo, 03 de abril, 22 de abril, 01 de junio, 13 de julio, 10 de agosto, 07 de septiembre, 11 de octubre, 12 de noviembre, 14 de diciembre todos ellos de mil novecientos ochenta y cinco, 11 de enero, 8 de febrero, 08 de marzo, 05 de abril, 12 de mayo, 22 de mayo todos ellos de mil novecientos ochenta y seis; destacando que el suscrito a partir del día primero de enero de mil novecientos ochenta y nueve ES PROPIETARIO Y POSEEDOR DEL BIEN INMUEBLE referido; 06 de agosto el suscrito empezó construir locales comerciales en el citado bien del cual en todo tiempo ha tenido la propiedad y posesión.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del dos mil veintidós y veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1815.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar Aurora Mora Nicasio.

Que en los autos del expediente 9651/2021, respecto al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por BEATRIZ VALDÉS MEJÍA en contra de AURORA MORA NICASIO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: A) La Prescripción Positiva, del inmueble denominado lote 13, manzana 3, proveniente de la subdivisión colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) La Resolución Judicial que declare procedente la acción de Usucapir el inmueble descrito en la prestación que antecede, en virtud de la posesión que ostento desde 24 de septiembre del año 2006 y C) Como consecuencia de la prestación anterior la inscripción a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A.----------

Basándose en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 24 de septiembre del año de 2006, que adquirí de manos de la C. AURORA MORA NICASIO, el inmueble denominado lote 13, manzana 3, proveniente de la subdivisión colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la cantidad de $ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), cuyo monto lo fue en una solo exhibición y en efectivo. 2. Dicho inmueble que se describe en el hecho anterior, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie. AL NORTE 08.00 METROS LINDANDO CON CALLE 12. AL ESTE 15.00 METROS LINDANDO CON LOTE 12. AL SUR 08.00 METROS LINDANDO CON LOTE 15. AL OESTE 15.00 METROS LINDANDO CON LOTE 14. SUPERFICIE TOTAL 120.00 METROS CUADRADOS. 3. El inmueble al que me refiero y que es motivo del presente Juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la Partida 199, del Volumen 804, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00037749, que aparece inscrito a favor del C. AURORA MORA NICASIO. 4. Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble la suscrita tomé posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, situación que en su momento procesal oportuno se acreditara con el testimonio de los vecinos y personas que acuden a dicho inmueble, y quienes se han percatado que mi la suscrita es quien se hace cargo de las contribuciones fiscales y mejoras del inmueble, así mismo ha de acreditarse que la suscrita han tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 15 años en concepto de propietaria y de una manera pública, pacifica, continua y de buena fe, por lo que han reunido las condiciones previstas en el artículo 5.130 del Código Civil Vigente para el Estado de México toda vez que dicha posesión la adquirieron en el año 2006, y por tanto ha operado a favor de la suscrita la USUCAPION, aclarando que dicho inmueble lo he venido poseyendo a la vista de toda la gente, motivo por el cual tengo derecho a ser considerada como propietaria del mismo, manifestando a Usted que desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio no he sido molestada por nadie.----------

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Aurora Mora Nicasio, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.----------

Validación: El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1816.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ECATEPEC, MEXICO
E D I C T O

JORGE MENDOZA JIMENEZ.

A usted, por este medio, se hace saber que JENNIFER ALEJANDRA MENDOZA CASTILLO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 3/2022, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (RECTIFICACION DE ACTA) respecto de su registro ante el REGISTRO CIVIL NUMERO OCHO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con su copia certificada de acta de nacimiento a JORGE MENDOZA JIMENEZ y el REGISTRO CIVIL NUMERO OCHO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO como litisconsorcio pasivo; para lo cual deberá dar contestación a la instaurada en su contra y deberá ofrecer las pruebas que a su derecho corresponda, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, esto es Colonia la Mora o San Cristóbal Centro para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibo que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y boletín judicial.

PRESTACIONES:

SIENDO QUE EL ACTOR LE RECLAMO:

a) DEL SEÑOR JORGE MENDOZA JIMENEZ, la modificación del sustantivo propio realizado ante el REGISTRO CIVIL NUMERO 8 DE ECATEPEC DE MORELOS, en fecha veinte (20) de Septiembre del año dos mil dos (2002), acerca de la filiación del primer apellido "MENDOZA".

b) Del Oficial del Registro Civil número 8 de Ecatepec de Morelos, la modificación del ACTA DE NACIMIENTO respecto del primer apellido de su nombre JENNIFER ALEJANDRA MENDOZA CASTILLO, realizada en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dos (2002) debiendo ser el nombre correcto JENNIFER ALEJANDRA SOBERANES CASTILLO.

SUSTENTANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Nació en el Estado de México el día veinte de septiembre del año dos mil dos, fue registrada ante el Registro Civil número 8 del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México por RAQUEL CASTILLO CALETE y por el señor JORGE MENDOZA JIMENEZ como lo acredita en su copia CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO. 2.- Durante su niñez creció bajo el mismo techo junto con su madre RAQUEL CASTILLO CALETE Y FROYLAN SOBERANES FRAGOSO y lo que lleva de vida siempre le dio y sigue dando trato de hija, además en su lugar de origen les consta que su padre es el señor FROYLAN SOBERANES FRAGOSO, de la relación de su padre y madre tiene un hermano de nombre FERNANDO SOBERANES CASTILLO, que en la actualidad cuenta con trece años de edad, en su vida social y por la comparación de nombre de su hermano que lleva el apellido SOBERANES, se siente afectada en su dignidad humana ya que no lleva el apellido SOBERANES.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, se ordenó hacer saber al codemandado JORGE MENDOZA JIMENEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además el Secretario de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, 13 de marzo del año 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA.- RÚBRICA.

1817.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: MARIA OTILIA REYES PATIÑO.

GUADALUPE ESTEFANI VILLEGAS PATIÑO EN REPRESENTACION DE GABINO SANDOVAL VILLEGAS, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1043/2020, JUICIO DIVORCIO INCAUSADO; se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA OTILIA REYES PATIÑO, para el desahogo de la primer audiencia de avenencia a LAS (09:30) NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA CINCO 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023 ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, los señores GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial número 01 del Registro Civil de Nicolás Romero, Estado de México. Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño al presente ocurso, manifiesto que el último domicilio conyugal que tuvieron los señores GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO fue el ubicado en Calle Fresnos Número 22, Colonia Campestre Liberación, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, durante el matrimonio de los señores GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO procrearon una hija la cual responde al nombre de GERALDINE MARIE SANDOVAL REYES, actualmente es mayor de edad, tal y como lo acredito con su acta de nacimiento, misma que en copia certificada adjunto al presente escrito Manifestó a su Señoría que desde el día veinte de julio del año dos mil diecisiete decidí separarme definitivamente, es por ello que ya no vivo con mi cónyuge MARIA OTILIA REYES PATIÑO, manifestando que el suscrito no tiene la intensión de seguir con el vínculo matrimonial que me une, motivo por el cual es

de gran necesidad que se me otorgue la disolución del vínculo matrimonial, con la finalidad de regular mi estado civil, manifestó que el matrimonio que celebraron los señores GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO lo celebraron bajo el régimen de sociedad conyugal, bajo protesta de decir verdad no adquirieron bienes inmuebles que pudieran ser objeto de liquidación manifiesto que tanto GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO cuentan con ingresos propios y suficientes para su sustento, en virtud de las actividades que desempeñan en lo individual. Manifiesto que actualmente los señores GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO ya no hacen vida en común es por ello que solicito se decrete la disolución del vínculo matrimonial que les une.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, la emplazada debe apersonarse el día y hora para la celebración de la audiencia si no lo hace y señalar domicilio par oír y recibir notificaciones las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN DE FIJACIÓN DE EDICTO.- Nicolás Romero, Estado de México, siendo las doce horas del día siete de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.173 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procedo a fijar copia del edicto en la puerta de este juzgado por el tiempo que dure el emplazamiento, en el cual se emplaza a juicio a la radicación del presente procedimiento JUICIO DIVORCIO INCASAUDO, por medio de edictos los cuales deberán ser publicados tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de mayo del dos mil veintitrés al desahogo de la primera audiencia de avenencia fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

1818.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ARAGON, S.N. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5148/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LAURA GUADALUPE PERDOMO ARVIZU, en contra de JESUS JORGE PERDOMO RANGEL, CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ARAGON, S.N., se dictó auto de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha tres de Marzo de dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare la usucapión a favor de LAURA GUADALUPE PERDOMO ARVIZU, respecto del inmueble ubicado LOCAL 24 18-G, COLONIA PLAZA IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, también conocido como: AVENIDA PRIMERO DE MAYO, ESQUINA JIMENEZ CANTU S/N. LOCAL 18-G, PLAZA FIESTA IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, inscrito con folio real electrónico número 00402266, y clave catastral 121 01 802 32, contando con una superficie total de 32 M2 y las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 METROS CON LOCAL 17-G, AL SUR: 08.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO, AL ORIENTE: 04.00 METROS CON LOCAL PASILLO DE CENTRO COMERCIAL, AL PONIENTE. 04.00 METROS CON LOCAL 19-G. B).- Como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción que ante el IFREM DEL ESTADO DE MEXICO tiene hoy CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ARAGON, S.N. y en su lugar se realice a favor de LAURA GUADALUPE PERDOMO ARVIZU, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 20 de enero de 2015, el señor JESUS JORGE PERDOMO RANGEL en calidad de vendedor y LAURA GUADALUPE PERDOMO ARVIZU en su calidad de compradora, celebraron contrato privado de compra venta respecto al inmueble descrito en el inciso A).- De las prestaciones, estableciendo como precio de la venta la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n) monto que a la fecha se encuentra liquidado. 2. Por tal motivo LAURA GUADALUPE PERDOMO ARVIZU, ha venido poseyendo desde hace más de 6 años en concepto de propietaria de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el predio descrito en el inciso A) de las prestaciones. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. EDGAR ALAIN VILLALOBOS PEREA Y EMMANUEL PERDOMO ARVIZU. Así mismo OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ARAGON, S.N., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1819.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 364/2022.

EMPLAZAMIENTO A: MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ ROLDAN Y SILVANO RENTERIA DIAZ.

Del expediente 364/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPION PRESCRIPCION ADQUISITIVA PROMOVIDO POR MANUEL HERNÁNDEZ SALVADOR, en contra de MA. CONCEPCION HERNÁNDEZ ROLDAN Y SILVANO RENTERIA DIAZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: a.- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la prescripción se ha consumado y que he adquirido, por ende, la propiedad del inmueble situado en la calle Andador 3, manzana 8, lote 5, colonia Olímpica Radio 1a. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53698, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 15.00 metros y colindando con lote; AL SUR EN 15.00 METROS Y COLINDANDO CON LOTE: AL ORIENTE: en 08.00 metros y colindante con lote AL PONIENTE: EN 08.00 metros y colindante con lote; b.- Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, la inscripción del inmueble en el que se asiente la prescripción que se decrete en mi favor. C.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio. Fundan y motivan la presente, los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:

HECHOS

I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que, desde hace veintiocho años, tengo la posesión real y material, pacifica, continua y de buena fe, a título de propietario del predio ubicado en la calle Andador 3, manzana 8, lote 5, colonia Olímpica Radio 1a. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53698, con una superficie de 120 metros cuadrados, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros y colindando con lote; AL SUR: en 15.00 metros y colindando con lote; AL ORIENTE: en 08.00 metros y colindante con lote; AL PONIENTE: en 08.00 metros y colindando con lote; II.- Dicho inmueble lo adquirí por contrato verbal de compraventa con la señora Ma. Concepción Hernández Roldán, con fecha 10 de febrero de 1994, consecuentemente he tenido la posesión real, material en forma pública, pacifica, continua, a título de propietario y de buena fe durante veintiocho años, de los anteriores hechos que acreditan dicha posesión tienen conocimiento los CC. Ignacio González Osorio, Micaylina Filguera Aceves y Agustín Meza López. Para acreditar la posesión real y material, pacifica, continua y de buena fe a título de propietario del predio materia del presente juicio se acompañan los siguientes documentos: 1.- Constancia domiciliaria de fecha 02 de agosto de 2001, a favor de la C. Martina Bustos Telles, con domicilio en calle Andador 3, lote 5, en la Colonia Olímpica Radio 1ra. Sección, emitida por la C. Mercedes Serrano García, en su calidad de Delegada Municipal, del H. Ayuntamiento de Naucalpan, Delegación Municipal, Olímpica Radio 1a. Sección (Anexo 1).

2.- Constancia domiciliaria de fecha 17 de febrero de 2022, a favor del C. Salvador Manuel Hernández y de la C Martina Bustos Telles, con domicilio en calle andador 3. manzana 8, lote 5, en la Colonia Olímpica Radio 1era. Sección, emitida por la Presidenta de Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), la C. Mayra Luna Nieves, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, de la Colonia Olímpica Radio 1a. Sección (Anexo 2). III.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica, continua y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y me he ostentado como propietario, de los anteriores hechos tienen conocimiento los C.C. Ignacio González Osorio, Micaylina Filguera Aceves y Agustín Meza López. IV.- Cumplo con los requisitos exigidos en los artículos 5.127, 5.130 y demás relativas del Código Civil del Estado de México, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos necesarios para obtener la prescripción (Usucapión) solicitada. V. Me permito señalar que la prescripción (Usucapión) es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley, en cumpliendo todos los requisitos que la ley señala, en nuestra legislación los previstos en el Art. 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141, demás conducentes y relativos del Código Civil para el Estado de México. La prescripción adquisitiva de dominio entre sus fundamentos con lleva una de carácter social, por la cual se protege a quien posee un bien en calidad de propietario por necesidad objetiva de la misma, castigando aquel que siendo propietario abandona negligentemente su propiedad, por determinado tiempo, de los anteriores hechos tienen conocimiento los C.C. Ignacio González Osorio, Micaylina Filguera Aceves y Agustín Meza López. Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 2.325.12, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, estando en tiempo y forma vengo a ofrecer de mi parte las siguientes:

Deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición de Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expiden a los diez días del mes de marzo del dos mil veintitrés Validación: Acuerdo que ordena la publicación, diez de febrero y seis de marzo, ambos del año dos mil veintitrés.

NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

1820.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1874/2021.

DEMANDADA: MARIANA LÓPEZ FLORES.

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 1874/2021 relativo a las CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por EDGAR KAREEM MEYEMBERG ALVARADO, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca Estado de México, el Juez dicto en auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a la parte demandada y ante la imposibilidad de localizarla a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados diverso de data dieciocho de enero de dos mil veintidós, mediante proveído de ocho de febrero de dos mil veintitrés, ordeno emplazar a la demandada MARIANA LÓPEZ FLORES, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, demandándole como prestación principal: **A)** La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido que la señora MARIAN LÓPEZ FLORES, ha dejado de ejercer la patria potestad de la menor ANDREA SOFIA MEYEMBERG LÓPEZ, por el incumplimiento repetitivo e injustificado de hacer nula la convivencia paterno filial lo que afecta en la crianza y desarrollo integral de la menor. **B)** Como consecuencia se declare la GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA a favor del suscrito, por los hechos de derecho que se harán valer en el presente escrito. **C)** Sea restituida la menor ANDREA SOFIA MEYEMBERG LÓPEZ a su lugar de residencia en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y se ordene su traslado inmediatamente para ser entregada a su progenitor, por los hechos de derecho que se señalan en el presente escrito. **D)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno y ocho de febrero de dos mil veintitrés. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Ocho de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

1824.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 119/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA DOMINGUEZ GALLEGO en contra de CESAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU y RAFAEL DOMINGUEZ GALLEGO respecto del inmueble ubicado en Prolongación Álamos número treinta y dos Manzana cuatro casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México cuya superficie es de 132.85 m2 según medidas que aparecen en el Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en proveído de ocho de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE QUE EMPLAZAR A CESAR PABLO GUTIERREZ ANLEHU; por lo que, se procede a trascribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración en sentencia definitiva que ha operado en beneficio de la suscrita, la usucapión del bien inmueble ubicado en Prolongación Álamos número treinta y dos Manzana cuatro, casa veinte B residencial los parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México; B) como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral, la cancelación de la inscripción existente a favor del C. Cesar Pablo Gutiérrez Anlehu que se encuentra con número de folio electrónico 00122838 y bajo la partida 186 volumen 1067 Libro Primero Sección Primera; C) Por lo consiguiente de lo antes mencionado, se remita copia certificada de la sentencia al C. Director del Instituto de la Función Registral de esta localidad declarándome única propietaria del inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos manzana cuatro casa veinte B residencial los parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México cuya superficie es de 132.85 m2, y esta misma, me sirva de título de propiedad; D) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1825.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: GERMAN STADELMANN GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO GERMAN STANDELMANN GONZÁLEZ.

Se le hace saber que JOB EDSON ORTIZ ZARATE, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 355/2021, en la VIA ORDINARIA CIVIL, y en ejercicio de la ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: a) La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido de que el suscrito tengo MEJOR DERECHO PARA POSEER el bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202), DEL EDIFICIO UNO, UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, LOTE SIETE, MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN; inmueble también identificado como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202), DEL EDIFICIO QUINIENTOS SETENTA Y UNO (571), UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54769, y elementos comunes que le corresponden, en virtud de que cuento con título justo, suficiente y de buena fe. b) Como consecuencia de lo anterior, la DESOCUPACIÓN y ENTREGA al del inmueble indicado en la prestación a). c) Por el uso del bien inmueble, con fundamento en el artículo 7.674 del Código Adjetivo en la materia, el pago de una RENTA MENSUAL por la cantidad de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) por el ilegal uso del inmueble de mi propiedad. Cantidad que se causará desde el emplazamiento a la demandada hasta la entrega voluntaria o coactiva del inmueble objeto de litis, misma que se cuantificará en liquidación de sentencia. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante escritura 30,364 tirada ante la fe del Notario Público, número ochenta, Lic. Daniel Goñi Díaz, adquirí en mi calidad de "EL COMPRADOR" los derechos de propiedad del inmueble materia del presente juicio, por parte de "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (antes "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como fusionante y causahabiente de la fusionada "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hecho que se acredita con la copia certificada de la escritura de propiedad que se adjunta a esta demanda, inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Izcalli. Bajo el Folio Real Electrónico número 00381406, documentos generadores de la propiedad con los que se acredita y justifica que el suscrito tengo el título que me da derecho a poseer de forma jurídica el referido inmueble. El inmueble materia de este juicio cuenta con la superficie privativa de 100.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, en 1.32 ml, con vestíbulo de acceso común, 7.82 ml, con depto. 201 y 1.32 ml, con vacío área común; Al Noreste, en 11.70 ml (3.42, 4.70 y 3.57 ml) con vacío área común; Al Sureste, en 10.47 ml (1.00, 7.55 y 1.92 ml) con vacío área común; Al Suroeste, en 3.57 ml con vacío área común, 3.40 ml, con depto. 203 y 2.25 ml, con vestíbulo de acceso común y 2.40 ml., con rampa de escalera; Arriba en 100.00 M2 CON DEPARTAMENTO 302; ABAJO EN 100.00 M2. CON DEPARTAMENTO 102. Así como también, al inmueble referido le corresponden el dos punto cero ochenta y nueve por ciento sobre los bienes y partes comunes en relación al conjunto al que perece. En la cláusula segunda de la multialudida escritura se consignó el valor de la formalización de trasmisión de propiedad el cual fue el de $778,299.76 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que el suscrito pagué, por concepto de precio de la compra venta por la adquisición del predio materia de este juicio, con lo que se acredita que mi título es de buena fe. En fecha 25 de enero de 2019, el suscrito gestioné y obtuve la Declaración para el Pago de Impuesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles (Traslado de Dominio) Recibo Oficial 0001451412, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, autoridad que en uso de sus funciones y facultades administrativas, me tuvo no solo por pagados los derechos respectivos sino más aún como nuevo propietario para efectos catastrales, de pago de predio y de agua. Documento que otorgó fecha cierta a mi título privado de propiedad.

Por lo que se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

543-A1.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

En el expediente número 112/2023 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por CARLOS SATURNINO LÓPEZ SALAZAR, radicado mediante proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés y admitido por acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés; en el que se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud,

relativa a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos celebrado en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con SATURNINO LÓPEZ AVILA, el promovente adquirió el inmueble ubicado en CALLE AMADO AGUIRRE, LOTE 49, MANZANA 282, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917 MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 18.00 metros y linda con calle AMADO AGUIRRE; SUR: mide 18.00 metros y colinda con jardín de niños, ahora cerrada del Kiosko; ORIENTE: mide 7.00 metros y colinda con ROBERTO BOLAÑOS HERNÁNDEZ; OESTE: mide 7.00 metros y colinda con barranca; con una superficie de 126 metros cuadrados, inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-10-282-49-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1937.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 187/2022, la promovente MA. TERESA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos sin número, en San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con el señor Calle Morelos y mide 16.50 metros, al SUR: mide 16.50 metros colinda con Cerrada de Aldama, al ORIENTE: colinda con Callejón y Florentino Hernández González, actualmente con Cerrada de Morelos y Leopoldo Enríquez García y mide 67.20 metros, al PONIENTE: mide 67.20 metros colinda con Andrés Villamarez, actualmente con Mario Villamarez Hernández, Ramón Villamarez Hernández y Pedro Flores Villamarez; con una superficie de 1108.80 un mil ciento ocho punto ochenta metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 23 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de marzo de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1942.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 2756/2022, GABRIELA NAVA ROMANO, promueve, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, ubicado en CERRADA FERROCARRIL MEXICANO S/N, BARRIO DE CHIMALPA, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. ISRAEL WENCES ROJAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR: 34.00 METROS Y LINDA CON ARTURO RODRIGUEZ DELGADO;

AL ESTE: 14.10 METROS Y LINDA CON SENOBIA HERNANDEZ PLACENCIA;

AL OESTE: 14.10 METROS Y LINDA CON CERRADA DEL FERROCARRIL MEXICANO.

Teniendo una superficie aproximada de 479.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1943.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 1130/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por NOEL MUÑOZ VIDAL respecto del inmueble denominado "HUEYIMILPA" ubicado en PROLONGACIÓN DE LAS ARTES, SIN NÚMERO, POBLADO DE CUANALÁN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015), lo adquirió de JOSAFAT FELIPE MUÑOZ CASTILLO, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 86.00 metros y todas colindan con JUAN PELAEZ MADRID; AL SUR: 83.30 metros y colinda con RICARDO REINA ALVARADO; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con JAVIER ALEJANDRO SEGURA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con CALLE, Con una superficie de total aproximada de 2,150 metros cuadrados (DOS MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- LICENCIDADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1944.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Joaquín Villafranco Quiroz.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 233/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JOAQUÍN VILLAFRANCO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Plazuela Morelos sin número, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, con una superficie de 340.15 m2 (trescientos cuarenta punto quince metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.39 y 8.60 metros colinda con Juana Espinoza Morin; al Sur: 8.67 y 27.10 metros colinda con Víctor Manuel Villafranco Quiroz; Al Oriente: 8.54 metros colinda con María del Rosario Villafranco Quiroz y 3.66 colinda con Víctor Manuel Villafranco Quiroz; al Poniente: 12.35 metros colinda con Plazuela Morelos.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de Donación de fecha 21 de mayo de 2012, con la señor Flavio Villafranco Quiroz.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintitrés días de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1945.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Víctor Manuel Villafranco Quiroz.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 231/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por VÍCTOR MANUEL VILLAFRANCO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado calle Plazuela Morelos esquina con Galeana, número uno, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, con una superficie de 309.37 m2 (trescientos nueve punto treinta y siete centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 27.10 metros, 8.67 metros Joaquín Villafranco

Quiroz y 3.67 metros colinda con Joaquín Villafranco Quiroz: Al sur 36.73 metros con calle Galeana; Al oriente: 5.54 metros y 3.00 metros con María del Rosario Villafranco Quiroz; Al poniente: 3.60 metros con Joaquín Villafranco Quiroz, 4.96 metros y 2.30 metros colinda con plazuela Morelos, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400102749000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el veintiuno de mayo de mil doce, con el señor Flavio Villafranco Zarco.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los ocho días de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación, fecha de acuerdo nueve de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1946.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUVENTINO MORENO GONZALEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 140/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TIERRA BLANCA, ubicado en AVENIDA TAXCO, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL XOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), celebro contrato privado de compraventa con la ciudadano COSME ARTURO HERNANDEZ BADILLO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL SUR: 90.98 METROS Y COLINDA CON RAFAEL BLANCAS OLGUIN.

AL SUR: 298.79 METROS Y COLINDA CON HECTOR RAMÍREZ ORTEGA actualmente JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ BADILLO.

AL PONIENTE: 243.50 METROS Y COLINDA CON SEVERIANO RAMIREZ GONZALEZ, EVERARDO RAMIREZ DURAN Y GUILLERMINA RAMIREZ DURAN.

AL NORORIENTE: SERVIDUMBRE DE PASO 3.00 METROS DE ANCHO Y 8.00 METROS DE LARGO COLINDA CON CALLE TAXCO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,903.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO (08) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1952.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 259/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS LORENZO MALVAEZ VALDES, apoderado legal de DAVID BUCAY MICHA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un TERRENO DE LABOR que se encuentr ubicado en la CONCEPCIÓN COACTIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 42.90 metros y colinda con CAÑO DE AGUA, al SUR 42.90 metros y colinda con CONVENTO, al ORIENTE 146.10 metros y colinda con DAVID BUCAY MICHA, al PONIENTE 146.10 metros y colinda con FELIZ GARCÍA. Con una superficie aproximada de 6,267.69 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1953.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - - JOSÉ ÁVILA FRAGOSO, bajo el expediente número 287/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en: CALLE JESÚS CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 METROS CON RICARDO ÁVILA RODRÍGUEZ, AL SUR: 60.00 METROS CON LUCIO ÁVILA R., AL ORIENTE: 10.20 METROS CON CALLE JESÚS CARRANZA; AL PONIENTE 10.20 METROS CON ESPERANZA EMBARCADERO; con una superficie de 612.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1954.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - - MAYRA ANAY ÁVILA MARTÍNEZ, bajo el expediente número 301/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en: JESÚS CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 METROS CON GUADALUPE MONTAÑO LARRALDE AHORA ARTURO ÁVILA RODRÍGUEZ; AL SUR: 60.00 METROS CON JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ AHORA JOSÉ ÁVILA FRAGOSO; AL ORIENTE: 10.20 METROS CON CALLE JESÚS CARRANZA; AL PONIENTE 10.20 METROS CON ESPERANZA EMBARCADERO AHORA MARGARITO RODRÍGUEZ BARRERA; con una superficie de 612.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1955.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 251/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ISIDRO GONZÁLEZ SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN MARTÍN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.20 metros con David Anastacio Morales Domínguez; AL NORPONIENTE: En 0.17 centímetros con David Anastacio Morales Domínguez; AL NORPONIENTE: En 0.95 centímetros con David Anastacio Morales Domínguez; AL SUR: En 22.01 metros con Calle Isidro González; AL ORIENTE: En 64.71 metros con Franco Fernando Pérez Arizmendi; AL PONIENTE: En cuatro líneas, de 16.30 metros con David Anastacio Morales Domínguez, 5.88 metros con David Anastacio Morales Domínguez, 9.58 metros con Julia Aguillón Montoya y 32.64 metros con H. Ayuntamiento de Jaltenco; CON UNA SUPERFICIE DE 1543.63 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1960.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

MAXIMINO JIMÉNEZ CEBALLOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 173/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en RANCHO SAN JOSE DEL POBLADO DE SAN MARCOS YACHIHUALTEPEC DE JUAN ALDAMA, TOLUCA, MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con ANGELA CARDOSO FUENTES; AL SUR: 15.00 metros y colinda con CARLOS GARCÍA CONTRERAS Y PASILLO DE ACCESO; AL ORIENTE: 8.55 metros y colinda con HIPOLITA FUENTES DE VILLANUEVA; AL PONIENTE: 8.60 metros y colinda con RUBEN VILLANUEVA CARDOSO. Con superficie aproximada de 129.00 metros cuadrados (CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1961.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 420/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BRIZZA OLALLA MARTÍNEZ BENÍTEZ, respecto del inmueble ubicado en la Calle Independencia, número 383 El Calvario, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al Municipio de Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos líneas la primera de 5.00 metros y la segunda de 25.00 metros con María Velázquez Contreras, AL SUR: 30.00 metros con Ignacio Hernández Mejía, AL ORIENTE: Dos líneas 10.00 metros con María Velázquez Contreras y la segunda de 10.00 metros con calle hoy en día llamada Independencia, AL PONIENTE: 20.00 metros con José Antonio Pedraza Rico, con una superficie total aproximada de 350.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Toluca, Estado de México, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1962.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 285/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Dominio, promovido por RAUL ALEJANDRO VELASCO FRANCO y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ ROSALES, respecto del inmueble ubicado en: 4A ZAMORA S/N DEL BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.30 metros, colinda con FRANCISCO BENAVIDEZ BENAVIDEZ; AL SUR: 6.75 metros, colinda con JOSE LUIS CID CERVANTES; AL ORIENTE: 17.20 metros, colinda con 4A CERRADA DE ZAMORA; AL PONIENTE: en tres líneas una de 9.45 metros, colinda con NELY ROMERO MONTERO, y dos líneas una de 0.60 centímetros y otra de 6.95 metros, colinda con PEDRO RODRIGUEZ BARBOSA. Con una superficie de 147.99 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

579-A1.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - CRESCENCIO LAGUNA MORALES, bajo el expediente número 1687/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.35 METROS CON EDUARDO ZÚÑIGA VARGAS; AL SUR: 09.78 METROS CON AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: 13.50 METROS CON FILIBERTO LAGUNA MORALES; AL ORIENTE: 13.29 METROS CON PILAR LAGUNA MORALES; AL PONIENTE: 22.50 METROS CON ANDRÉS LAGUNA MORALES, con una superficie de 282.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

582-A1.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - JOSÉ LUIS LAGUNA MORALES, bajo el expediente número 1535/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO CON ESQUINA AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, y/o AVENIDA 5 DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.50 metros con Filiberto Laguna Morales; AL SUR: en 17.72 metros con Avenida Morelos; AL ORIENTE: en 24.60 metros con Calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: en 17.72 metros con Pilar Laguna Morales, con una superficie de 332.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

583-A1.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Y REQUERIMIENTO DE PAGO A: OLIVER ENRIQUE DE LEON BARREDO.

Que en los autos del expediente 433/2018 de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de OLIVER ENRIQUE DE LEÓN BARREDO obra el siguiente auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los autos del expediente número 433/2018, y atenta a las constancias de autos, de las que se desprende que el proveído de veintiséis de enero del presente año, fue omiso en proveer respesto del requerimiento de pago solicitado por la parte actora en escrito de diez de enero pasado, se proveer: Asimismo con fundamento en el artículo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 500, 501, 507 y 535 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, requiérase al demandado OLIVER ENRIQUE DE LEON BARREDO mediante EDICTOS que serán publicados en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL, por TRES VECES CONSECUTIVAS, el pago de la cantidad de $2´037,285.68 (DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL MAS ACCESORIOS LEGALES Y SEÑALE domicilio para la práctica de la diligencia, apercibida que en caso de no realizar el pago, ni señalar bienes para embargo que garanticen la cantidad señalada, ni señalar domicilio para la práctica de la diligencia, después de los TRES días en que surtan sus efectos dicho requerimiento el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora, procediendo a trabar formal embargo en el local de este Juzgado, sin su presencia. Debiéndose además fijar la cédula correspondiente en los sitios de costumbre de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por lo que gírese el oficio correspondiente a dicha Secretaría.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa que autoriza y da fe.-Doy fe.- "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Ciudad de México a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. Agréguese a los autos del expediente número 433/2018, el escrito de la parte actora, visto su contenido, y atenta a las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible emplazar al demandado en el domicilio proporcionado y en estricto apego a lo que establece el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la parte demandada OLIVER ENRIQUE DE LEÓN BARREDO por EDICTOS, mismos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico LA CRONICA y en el PERIODICO EL UNIVERSAL, además se fijará en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 535 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil; haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo de no señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial. Tomando en consideración que el último domicilio señalado en autos, de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción

de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MEXICO, a efecto de que se sirva publicar los edictos ordenados en el presente proveído en los lugares de costumbre que establece la legislación de dicha entidad, además de un periódico local que señale dicha autoridad; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento al citado proveído y de manera enunciativa para que gire oficios, expida copias certificadas, provea lo relativo a cambios de domicilio del demandando en su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles y en general acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo a dicha autoridad el término de VEINTE días para tal fin; asimismo se hace del conocimiento de C. Juez exhortado que la devolución del exhorto de referencia, podrá hacerse por conducto del interesado o directamente en el local de este juzgado ubicado en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Asimismo se tiene por autorizada a la persona que indica para oír y recibir notificaciones.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy Fe. "Se hace constar que todas las promociones del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos".

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciocho. Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 433/18. Se tiene por presentado a BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO por conducto de sus apoderados, personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosar a los autos; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; para los mismos efectos se tienen por autorizadas a las personas que indica así como para recibir documentos y valores; demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL de DRM ACEROS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y OLIVER ENRIQUE DE LEON BARREDO el pago de la cantidad de $2,037,285.68 (DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.); por concepto de suerte principal y demás accesorios legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, respecto de las prestaciones reclamadas, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, hagan pago al actor o a quien sus derechos represente legalmente, respecto de la cantidad reclamada, intereses y demás accesorios legales y no haciéndolo, embárguense bienes propiedad de la parte demandada, suficientes para cubrir la deuda, más intereses, gastos y costas, y póngase en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, y hecho que sea con las copias simples, exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de OCHO DÍAS, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código en cita, comparezca el deudor ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y accesorios legales, o a oponer las excepciones que tuvieren para ello, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1396 del ordenamiento legal antes citado.- Tiene el presente auto efectos de mandamiento en forma. Por ofrecidas las pruebas las que se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.- Tomando en consideración que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera de la Jurisdicción territorial de este Juzgado como se pide, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO para que en el auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído, así mismo, se previene a la parte demandada para que señalen domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, en los términos de lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Comercio, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento a este proveído y de manera enunciativa, para que gire oficios, expida copias certificadas, provea lo relativo a cambios de domicilio de los demandados en su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles, gire oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y en general acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo a dicha autoridad el término de quince días o el tiempo necesario para la diligenciación de dicho exhorto, de conformidad con el artículo 1071 fracción IV del Código de Comercio.- Haciéndose del conocimiento de C. Juez exhortado que la devolución del exhorto de referencia, debe de hacerse por conducto de las personas autorizadas o directamente en el local de este juzgado ubicado en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MEXICO.- En términos de la Circular número 6/12 y en cumplimiento al Acuerdo 10-03/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año en curso, en relación con la propuesta de actualizar la Circular 56/2011 de fecha once de octubre del año dos mil once, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, familiares y de paz civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134- 11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediació Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Mismos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS.

1990.- 29, 30 y 31 marzo.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE FRANCO MEDINA ALFREDO MAXIMINO Y CARRANZA ESPINO DE FRANCO GRACIELA EVANGELINA RELATIVO AL EXPEDIENTE 1119/2019, SE DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

- - -A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora por conducto de su apoderado legal y LA CONSTANCIA Y REGISTRO DIGITAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO (QR) y como lo solicita en primer término, se tiene por manifestada su conformidad con el avalúo rendido por el perito Oscar Rodríguez Loreto y visto lo manifestado en el mismo, por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DE LA CALLE MIMOSAS Y LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA VEINTIDOS-A DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS ML VEINTIDOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 5´600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos....

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalado en audiencia de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del bien hipotecado que ahí se precisa, ante el titular del JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN y C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” con quien actúa y da fe, Licenciado JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI, comparece el Licenciado JOSÉ GUADALUPE ARRIAGA GUTIÉRREZ quien se identifica con su copia certificada de cédula profesional número 5846898, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderado legal de la parte actora; asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada ALFREDO MAXIMINO FRANCO MEDINA y GRACIELA EVANGELINA CARRANZA ESPINO DE FRANCO ni persona alguna que legalmente los represente.; documento que se da fe de tener a la vista y que se devuelve al interesado. La Secretaria hace constar que no existe promoción alguna presentada ante la oficialía de Partes de este juzgado. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. Enseguida, toda vez que de las constancias que integran los presentes autos, se advierte que la presente almoneda se encuentra debidamente preparada para su celebración, como lo dispone el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se encuentran las publicaciones de edictos realizadas en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico “DIARIO MILENIO”, y Boletín judicial de la Ciudad de México el día siete de febrero del año en curso, así como las publicaciones en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México en el periódico “HERALDO MUNICIPIOS", GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en BOLETIN JUDICIAL del Estado de México y Tablero de Avisos del Juzgado de Atizapán de Zaragoza Estado de México con la misma fecha, y revisado que es de manera escrupulosa el expediente como lo dispone el artículo 578 del Código Procesal invocado, se procede al remate del bien hipotecado consistente en el bien inmueble ubicado en CASA NÚMERO 125 DE LA CALLE MIMOSAS Y LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA 22-A DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDÍNES DE ATIZAPAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; asimismo, en razón de que hasta este momento en que siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, NADIE SE HA PRESENTADO CON LA CALIDAD DE POSTOR, lo que certifica la secretaría, con fundamento en el artículo 579 de esa misma legislación en cita, se concede media hora de espera para admitir a quienes con esa calidad se presenten. La secretaria certifica que, siendo las once horas con quince minutos, en el lapso de media hora concedido, ninguna persona se ha presentado con el carácter de postor, lo que se ordena de hacer del conocimiento del apoderado de la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga. EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: En este acto, y vista la incomparecencia de la parte demandada a la presente audiencia, así como de postor alguno, en esto acto y con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, de la bien inmueble materia del presente juicio. EL C. JUEZ ACUERDA: Téngase por hechas las manifestaciones vertidas por la apoderada legal de la parte actora y como se solicita con fundamento en el artículo 584 del invocado Código Procesal Civil, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, respecto del inmueble ubicado en CASA NÚMERO 125 DE LA CALLE MIMOSAS Y LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA 22-A DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDÍNES DE ATIZAPAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO debiendo prepararse esa almoneda en la forma y términos ordenados en proveído dictado en la diversa celebrada con fecha diecinueve de septiembre pasado. Con lo que se da por terminada la presente audiencia de remate, siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Escrito Maestro en Derecho JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN y C. Secretario de Acuerdos "A” Licenciado JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI con quien actúa y da fe.

MÉXICO, D.F., A 24 DE FEBRERO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.- RÚBRICA.

PUBLICACION QUE DEBERA REALIZARSE POR UNA VEZ.

2042.- 31 marzo.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HSBC MEXICO, DIVISION FIDUCIARIA en contra de CRUZ VENTURA MARIA CANDELARIA. Relativo al expediente número 517/2013, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en el: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "AN", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y DOS, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA RIO GARONA", TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE TRES DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONCIONAL EN INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para la venta judicial la cantidad de $301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, mismo que fue presentado primero en tiempo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores... "

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

2043.- 31 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 408/2023, MARÍA ISABEL SANTAMARIA BOXTHA, promueve ante éste juzgado EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "AMANTLA" mismo que se encuentra actualmente ubicado Calle Zaragoza, s/n, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 161.44 M2, (CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO), con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 3.86 metros y colinda con Calle Zaragoza, al Sur: En 3.86 metros y colinda con Inés Boxtha Contreras; al Oriente: 41.80 metros y colinda con María del Carmen Soriano Ramos y; al Poniente: En 41.80 metros y colinda con Inés Boxtha Contreras.

Ya que derivado de la sentencia de adjudicación a bienes de MELITON SANTAMARIA LOPEZ de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Dados en Amecameca a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo: Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.- Rúbrica.

2044.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 43/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

ADRIAN VENEGAS BUENDIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado "IXTACLA" y/o "IXTATLA" que se encuentra ubicado en la Calle Narciso Mendoza sin número, en San Miguel Tocuila, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42.60 metros con Juan Venegas Venegas, AL SUR: 42.20 metros y colinda con Mónica Romana Venegas Buendía y Laura Venegas Buendía; AL ORIENTE: 15.05 metros y colinda con Calle Narcizo Mendoza: AL PONIENTE: 15.05 metros con Guadalupe Hernández Delgado. Con una superficie aproximada de 638.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha ocho de mayo del año dos mil, ADRIAN VENEGAS BUENDIA celebró contrato privado de compraventa con Juan Venegas Venegas, en la cantidad de $14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN TEXCOCO, MEXICO, DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2045.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 213/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

AMADEO SILVIANO CONDE CUELLAR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado “ACOMULCO” ubicado en Calle Insurgentes número 25, en Atenguillo, Municipio de Chiautla, Distrito Judicial de Texcoco, México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.76 metros con Inés Conde Cuellar; AL SUR: 26.40 metros con J. Trinidad Conde Cuellar, AL ORIENTE: 16.87 metros con Calle Insurgentes; AL PONIENTE: 16.00 metros con Tomas Herrera. Con una superficie de 469.7 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, la señora Ma. Encarnación Conde Guzmán su carácter de vendedora celebró contrato privado de compraventa con Amadeo Silviano Conde Cuellar, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación seis de marzo de dos mil veintitrés.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE “EL OCHO COLUMNAS” QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2046.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CRISTINA BLANCAS RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 224/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “SIN NOMBRE”, ubicado en Avenida Centenario, sin Número, Pueblo de San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el treinta (30) de octubre del año dos mil (2000), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Nicolás Ortega Montalvo, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 13.70 Mts con Avenida Centenario.

AL SUR: 14.20 Mts con Camino.

AL PONIENTE: en 17.20 Mts con Alejandra Blancas Rodríguez.

AL ORIENTE: en 18.50 Mts con Yolanda Blancas Rodríguez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 244.96 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Catorce (14) de Marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2048.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 979/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho TERESA DE JESÚS FLORES INDA, en términos del auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Reforma casi esquina con Martha Rodríguez, actualmente calle Martha Rodríguez sin número, Colonia Guadalupe, Poblado Capultitlán, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.00 metros y colinda con Humberto Vargas Ramírez, AL SUR.- 11.00 metros y colinda con calle Martha Rodríguez; AL ORIENTE: 37.40 metros y colinda con Diana Guzmán Altamirano y Ma. Eugenia Garduño Barón; AL PONIENTE: 37.25 metros y colinda con Elías Filemón Izquierdo Castañeda y Matilde García Chávez, con una superficie de 410.57 m² (cuatrocientos diez punto cincuenta y siete metros cuadrados). En fecha cinco de diciembre de dos mil uno, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con Eutasio José Martín Luna Valle, del inmueble que se encuentra localizado en calle Reforma casi esquina con Martha Rodríguez, actualmente calle Martha Rodríguez sin número, Colonia Guadalupe, Poblado Capultitlán, Municipio de Toluca, México, y que cuenta con una superficie de 410.57 m² (cuatrocientos diez punto cincuenta y siete metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los quince días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

2051.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 353/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LILIANA DÁVILA ESPINOZA, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros, sin número, Barrio la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 1627 (mil seiscientos veintisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 (veinte metros), con herederos de Tomás Segura, actualmente Bernardo Segura Rivera, al Sur: 20.00 (veinte metros), con calle Mariano Matamoros, al Oriente: 81.35 (ochenta y un metros con treinta y cinco centímetros), con Noemí Angelina Leal Méndez, actualmente Ana María Ortiz Ilizaliturri, al Poniente: 81.35 35 (ochenta y un metros con treinta y cinco centímetros), con Nieves Méndez Serrano, actualmente Elizabeth Rocío Ibarra; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2052.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 130/2023, promovió MIGUEL ANTONIO VELAZQUEZ LUGO, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al inmueble ubicado en AVENIDA JUAREZ NUMERO 8 INTERIOR UNO DENTRO DE LA JURIDICCION DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLALTIZAPAN, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide en dos líneas la primera mide 7.00 METROS Y COLINDAN CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MOISES ROBLES VILLENA, la segunda línea mide 11.26 Y COLINDAN CON EL SEÑOR EUFEMIO FEDERICO HUERTAS MORALES; AL SUR: 19.34 METROS Y COLINDAN CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.23 METROS DE ANCHO POR 22.24 METROS DE LARGO, ACTUALMENTE LO ES PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: mide dos líneas la primera línea mide 7.00 METROS Y COLINDAN CON LA AVENIDA JUAREZ, la segunda línea mide 9.30 METROS Y COLINDAN CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MOISES ROBLES VILLENA; AL PONIENTE: mide 16.30 METROS Y COLINDAN CON LA

PROPIEDAD DEL SEÑOR HUMBERTO HUERTAS MORALES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 240.54 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del ESTADO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca Estado de México. Edicto que se expide a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2055.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 93/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

ROSA MARIA RIOS RODRIGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLATELTIPAC", ubicado en Avenida (hoy calle) 20 de Noviembre sin número, Barrio de Santiago, perteneciente a Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 19.00 metros con Luis Ríos Guzmán; AL SUR: 17.69 metros y colinda con Luis Ríos Guzmán actualmente María Teresa Ríos Rodríguez; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Profesora Sandra Sánchez Sánchez; AL PONIENTE: 10.00 metros con Avenida 20 de Noviembre hoy Calle. Con una superficie aproximada de 173.15 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ROSA MARIA RIOS RODRIGUEZ celebró contrato privado de compraventa con María Asunción Rodríguez Juárez, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregados a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN TEXCOCO, MÉXICO, DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2057.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 419/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUSTO LUIS ALCÁNTARA ZARIÑAN, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE LA BELLOTA, S/N, BARRIO LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.00 metros y anteriormente colindaba con GUADALUPE CUANDON DONIZ, actualmente con MARIA CRUZ GÓMEZ QUECHOL; Al Sur: 28.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: en dos líneas de 39.50 y 38.00 metros y colinda con CALLE LA BELLOTA; Al Poniente: en tres líneas de 36.75, 2.80 y 34.90 metros, anteriormente colindaba con GUMERCINDO ALCÁNTARA CRUZ Y GUADALUPE CUANDON DONIZ, actualmente con LUCIANO ALCÁNTARA RAMÍREZ Y MARIA CRUZ GÓMEZ QUECHOL, con una superficie de 2,015.02 metros cuadrados (dos mil quince metros con dos centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2058.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 355/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DOMINGA SANTILLAN MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, LOMA ALTA, MUNICIPIO DE VILLA DE CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias y superficie son: Al Norte: 139.33 metros y anteriormente colindaba con MAURILIO JIMENEZ, actualmente con PILAR VERA JIMENEZ; Al Sur: 137.75 metros y anteriormente colindaba con DOMITILO REYES JIMENEZ, actualmente con MARCELO REYES JIMENEZ; Al Oriente: en dos líneas de 20.17 y 80.70

metros y colinda con CARRETERA LA ROSA-PLATITOS; Al Poniente: 100.72 metros y anteriormente colindaba con CIRILO SERRANO, actualmente con LUIS SERRANO HERNÁNDEZ, con una superficie de 13,911.94 metros cuadrados (trece mil novecientos once metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2059.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 351/2023, DOMINGA SANTILLÁN MARTINEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido Poblado de Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en siete líneas de 12.69, 30.24, 40.88, 4.24, 17.46, 21.45 y 25.00 metros y colinda con camino al Monasterio y barranca; al sur en ocho líneas de 25.20, 15.09, 14.50, 17.00, 7.50, 55.26, 27.00 y 4.50 metros y colinda con barranca; al oriente: en siete líneas de 18.50, 23.20, 49.54, 52.92, 40.33, 40.76 y 34.14 metros y colinda con Río de Los Sabios; al poniente: en once líneas de 15.36, 25.62, 37.97, 75.85, 66.85, 23.27, 26.89, 13.34, 32.63, 26.10 y 20.50 metros y colinda con Isabel Rueda González, vereda vecinal y antes colindaba con Ángel Cruz Cruz, actualmente Ángel Cruz Jiménez. Con una superficie total de 38,108.89 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, nueve de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2060.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 419/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUSTO LUIS ALCÁNTARA ZARIÑAN, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE LA BELLOTA, S/N, BARRIO LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.00 metros y anteriormente colindaba con GUADALUPE CUANDON DONIZ, actualmente con MARIA CRUZ GÓMEZ QUECHOL; Al Sur: 28.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: en dos líneas de 39.50 y 38.00 metros y colinda con CALLE LA BELLOTA; Al Poniente: en tres líneas de 36.75, 2.80 y 34.90 metros, anteriormente colindaba con GUMERCINDO ALCÁNTARA CRUZ Y GUADALUPE CUANDON DONIZ, actualmente con LUCIANO ALCÁNTARA RAMÍREZ Y MARIA CRUZ GÓMEZ QUECHOL, con una superficie de 2,015.02 metros cuadrados (dos mil quince metros con dos centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2061.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 94/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSÉ MARIO DORAZCO DELGADO; el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en Calle Cinco (05) de Febrero número mil seiscientos veintinueve (1629) Oriente, colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 11.60 metros con CALLE 5 DE FEBRERO. 2. AL SUR: 11.60

metros con Cruz Romero Neri. AL ORIENTE: 12.60 metros con Francisco Alvarado Fuentes 4. AL PONIENTE: 12.60 metros con Pasillo de un metro de ancho por 12.60 metros aproximadamente; con una superficie total de 146 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día uno (01) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. en D. Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, L. en D. Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

2064.- 31 marzo y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ.

Se hace de su conocimiento que NANCY YSBET CAMPOS LAGUNA, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 1162/2022 relativo AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ y ALEJANDRO BULLÓN TREJO; reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPION, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO EN 7.35 METROS, EL SEGUNDO EN 8.94 METROS AMBOS TRAMOS COLINDAN CON ANTONIO SÁNCHEZ Y BENJAMIN SÁNCHEZ LOZANO; AL SUR: EN 17.30 METROS Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS; AL ORIENTE: EN 10.24 METROS, Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL LUJAN ALDABA; AL PONIENTE: EN 11.56 METROS, Y COLINDA CON DELFINO CORONA GÓMEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 190.93 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: PARTIDA: 722, VOLUMEN: XIX, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA DENOMINADA "BIENES INMUEBLES", DE FECHA: DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, A NOMBRE DE: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00197991, C). La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su presente demanda en los siguientes H E C H O S: 1.- Con fecha seis de enero del año dos mil seis, celebro con el señor ALEJANDRO BULLÓN TREJO, contrato privado de compra-venta, respecto el bien inmueble ya descrito en el capítulo de prestaciones, 2.- El hoy codemandado de nombre ALEJANDRO BULLÓN TREJO, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebro con la señora Fanny Ramírez Cadena, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa, 3.- La fracción que pretende usucapir, antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán, México, pero en la actualidad pertenece: al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo anterior por el Decreto número 50 de la H. XLV Legislatura del Estado de México, Tomo: CXV, de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, 4.- Desde la fecha en que la codemandada de nombre el señor ALEJANDRO BULLÓN TREJO, le transmitió la posesión del precitado inmueble, lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, (IFREM) bajo los datos regístrales ya descritos en líneas anteriores; 6.- La causa generadora de la posesión que detenta sobre dicho inmueble, materia de la presente litis, lo es: el contrato privado de compra-venta, de fecha seis de enero del año dos mil seis, celebrado entre la actora y el codemandado de nombre el señor ALEJANDRO BULLÓN TREJO, 7.- En virtud de que ha poseído el bien inmueble objeto del presente litigio, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo; razón por la cual demanda en la vía y forma propuesta. Publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que, en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.- Doy fe.- LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACION: Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

615-A1.- 31 marzo, 18 y 27 abril.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente CM 228/2021, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MARIA BERTHA ENRÍQUEZ GARCÍA, en contra de CARMEN MAGDALENA ÁNGELES VILLAFUERTE, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA INMEDIATA

DESOCUPACIÓN Y ENTREGA del inmueble arrendado de uso habitacional, el que se encuentra ubicado en el departamento marcado con la letra “D”, de la calle Nicolás Espinoza, número 16, manzana 15, lote 16, colonia Alfredo V. Bonfil, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B.- EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS así como todas las demás que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento correspondiente, reclamando en este acto el pago de dos rentas vencidas que corresponden del 15 de agosto, al 14 de septiembre del dos mil veintiuno; del 15 de septiembre al 14 de octubre del dos mil veintiuno; y, del 15 de octubre del años dos mil veintidós, de conformidad con la cláusula Primera del contrato de arrendamiento base de la acción, resultando por cada una la cantidad de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); y la suma de las dos rentas vencidas es por un monto total de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional); C.- EL PAGO de las demás rentas que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento correspondiente; D.- Que la arrendataria, sea requerida del pago de las rentas vencidas y reclamadas en el domicilio señalado para tal efecto, y en caso de no hacerlo se ordene que se embarguen bienes para garantizar las rentas vencidas; E.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se generen por la tramitación del presente juicio. Bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, la actora celebre un contrato de arrendamiento con demandada; 2.- Como se desprende del citado contrato de arrendamiento, las partes convinieron en la cláusula TERCERA que la duración del arrendamiento era por tres años; 3.- En la cláusula PRIMERA se acordó entre las partes contratantes el monto de la renta y su forma y lugar de pago, pactando que éste se haría de manera mensual los días quince de cada mes por la cantidad de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); 4.- Es el caso que, atendiendo el contenido del artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en relación con la cláusula PRIMERA.- del citado contrato de arrendamiento, la arrendataria ha dejado de pagar más de dos meses de renta, y a la fecha, éste adeuda a la actora además de las dos rentas en cita, una renta adicional vencida y no pagada, reclamando en este acto el pago de tres rentas vencidas en total y para ello, se precisan de la siguiente manera: A).- Dos rentas vencidas que corresponden del 15 de agosto, al 14 de septiembre del dos mil veintiuno; del 15 de septiembre al 14 de octubre del dos mil veintiuno; y, del 15 de octubre del año dos mil veintidós, de conformidad con la cláusula Primera del contrato de arrendamiento base de la acción, resultando por cada una la cantidad de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); y la suma de las tres rentas vencidas es por un monto total de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la parte demandada CARMEN MAGDALENA ÁNGELES VILLAFUERTE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, así como en el periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaura en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden el día dieciséis del mes de marzo de veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

616-A1.- 31 marzo, 18 y 27 abril.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CHAVEZ PEREZ PEDRO en contra de SULVARAN DOMÍNGUEZ ESDRAS Y AGUILA AGUILA YORDANKA, Expediente Número 827/2016, de la Secretaria “A”, El C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA CASA QUINCE, TIPO ACACIA Y TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, IDENTIFICADA COMO AREA PRIVATIVA QUINCE, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE RESULTÓ DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DEL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA UNO (ROMANO), UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE SHERWOOD UNO, NUMERO UNO (PRIVADA DURHAM), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “BOSQUES DEL LAGO” SECTOR 04, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LA FLORESTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS QUE SE DETALLAN EN AUTOS, SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEBIENDO LOS POSTORES EXHIBIR MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO POR LO MENOS DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN A AFECTO DE QUE INTERVENGA EN EL REMATE.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 6 de Marzo del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES en las puertas del juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico “DIARIO IMAGEN”.

25-B1-BIS.- 31 marzo.